



PARAGUÁI
ÑE'ËNGUÉRA
SÁMBYHYHA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES. ———

En la ciudad de Villa Hayes, República del Paraguay, a los un día del mes de julio del año dos mil veinticinco, se celebra el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante «el Convenio», entre la **Secretaría de Políticas Lingüísticas**, en adelante «la **SPL**», representada en este acto por el Señor **Mag. Javier Viveros**, en su carácter de Ministro-Secretario Ejecutivo, con domicilio legal en la calle Hernando de Rivera N.º 5475 entre Dr. Facundo Machain y Cptan. Ruy Diaz de Melgarejo y la **Municipalidad de Villa Hayes**, en adelante «la **Municipalidad**», representada por el Señor **Luis Alberto López González**, en su carácter de Intendente, con domicilio legal en Avda. Mcal. López esq. Avda. Virgen de la Victoria de la ciudad de Villa Hayes, y;

CONSIDERANDO:

Que la **SPL**, creada por Ley N.º 4251 **DE LENGUAS**, es la autoridad responsable de desarrollar las políticas lingüísticas nacionales y velar por su cumplimiento en el Estado paraguayo y la sociedad en general, planificando el uso de las lenguas oficiales, en diversos ámbitos de interacción social; documentando, promoviendo y revitalizando las lenguas indígenas, en especial las que se encuentran en peligro de extinción, y promoviendo la investigación sobre las modalidades de utilización de las lenguas en el país.

Que la **SPL** vela por la aplicación de las políticas lingüísticas nacionales, trabajando sinérgicamente entre el Estado y la sociedad, a fin de fortalecer el bilingüismo guaraní-castellano y el plurilingüismo, así como las relaciones interculturales, la identidad y la soberanía nacionales.

La **Municipalidad de Villa Hayes** tiene como función, entre otras cosas, lo establecido en la carta orgánica Municipal Ley N.º 3.966/10, en el art. 12, inciso 8, que establece cuanto sigue: «En materia de educación, cultura y deporte: a) la prestación de servicios de educación; b) la elaboración de planes municipales de educación, tomando en cuenta las necesidades educativas de la población del municipio, y considerando el enfoque de igualdad de oportunidades, de





equidad de género, de no discriminación y de diversidad étnica; c) la estimulación de acciones de promoción educativa comunal, el apoyo a las organizaciones de padres de familia y de estudiantes, y el fomento de la contribución privada a la educación; y e) el fomento de la cultura, el deporte y turismo».

EXPONEN

Que la **SPL** y la **Municipalidad** comparten el interés por establecer relaciones para promover proyectos que apunten a la revalorización, la visualización y la normalización del uso oral y escrito de la lengua guaraní, como lengua oficial del país; como también las investigaciones lingüísticas en el distrito de Villa Hayes.

Que, ambas instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación y en tal carácter:

CONVIENEN

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El objetivo del convenio es establecer una relación interinstitucional de cooperación recíproca entre la **SPL** y la **Municipalidad** con fines de desarrollar en forma conjunta las actividades y relaciones necesarias para la ejecución de programas y proyectos de cooperación, considerados de interés mutuo por las mismas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS

La **SPL** se compromete a:

1. Facilitar los recursos técnicos y humanos para el logro de los objetivos propuestos.
2. Proponer las acciones que realizarán las partes, siguiendo los lineamientos de ambas instituciones.
3. Planificar y desarrollar planes y proyectos conjuntos con la Municipalidad a fin de normalizar el uso de la lengua guaraní en la administración municipal como en otros espacios, tanto públicos como privados.
4. Asesorar a la Municipalidad en todo lo que hace a la política de promoción y normalización





de la lengua guaraní.

La **Municipalidad** se compromete a:

1. Incorporar el uso escrito de la lengua guaraní en los documentos institucionales e impulsar la normalización del uso oral y escrito de esta lengua en todo el municipio.
2. Desarrollar en forma conjunta con la **SPL** planes y proyectos para la aplicación de la Ley 4251/10 en todo el distrito de Villa Hayes.
3. Aplicar medidas de acciones positivas hacia la lengua guaraní, para promover su uso oral y escrito en todas las instituciones y empresas públicas y privadas del distrito.
4. Apoyar los planes y los proyectos que surjan de la suscripción del presente Convenio.
5. Utilizar el logo de la **SPL** en todos los materiales elaborados conjuntamente.

Ambas partes acuerdan el compromiso de cubrir gastos que pudieran afectar a los puntos con los cuáles debe cumplir cada institución.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Para el logro del mencionado objetivo, las partes suscribirán Acuerdos Específicos referidos a las actividades por realizar, si fuera necesario, particularmente en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas instituciones. Se consignará el proyecto por ejecutar, con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL

Las personas vinculadas a las partes que suscriben este Convenio se regirán, en materia de administración de personal, por las disposiciones legales que le sean propias a aquella que las vincula, de acuerdo con su naturaleza jurídica, sin que se adquiera relación laboral alguna con la otra.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS CONTRAPARTES INSTITUCIONALES

A fin de promover la comunicación fluida entre las partes e implementar una mejor organización y desarrollo de los proyectos y programas, la **SPL** y la **Municipalidad** designarán a los/as responsables de la ejecución del Convenio, quienes actuarán como nexo operativo respecto de





todos los fines del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación que cursarán las partes con motivo del Convenio, se entenderá como válidamente efectuada, si está dirigida a domicilios oficiales que constan al inicio del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente Convenio, según las reglas de la buena fe e intención común, en virtud de las cuales acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamo entre ellas, relacionadas con la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Convenio, pondrán su mejor esfuerzo, procurando una solución equitativa y armoniosa, teniendo en cuenta los principios que han inspirado el mismo o, en su defecto, someterlo a las técnicas de mediación y arbitraje.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIÓN

1. El Convenio entrará en vigencia a partir de su firma. Tendrá una duración de dos años, prorrogables de común acuerdo entre las partes;
2. Podrá ser modificado y/o ampliado, por mutuo consentimiento, mediante la firma de adendas, con el compromiso de atender y respetar la naturaleza y fines del convenio al momento de efectuar las modificaciones indicadas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA FINALIZACIÓN

El Convenio concluirá:

- a.) Por mutuo acuerdo;
- b.) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del mismo;
- c.) Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, sin que medie justa causa para ello;
- d.) Por decisión unilateral fundada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con treinta días de antelación, por lo menos;





PARAGUÁI
ÑE'ËNGUÉRA
SÁMBYHYHA

e.) Por vencimiento del plazo de vigencia;

La eventual finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de las actividades y proyectos que se encontrasen en proceso de ejecución, ni podrá causar perjuicios a los/as beneficiarios/as del programa hasta la finalización del mismo, a menos de que las partes acuerden lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en dos ejemplares originales, de igual tenor y a un mismo efecto, en ambos idiomas oficiales, el castellano y el guaraní, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



Luis Alberto López

Intendente
Municipalidad de Villa Hayes



Javier Viveros

Ministro-Secretario Ejecutivo
Secretario de Políticas Lingüísticas